

Referencia:	2023/11533Z
Procedimiento:	Expedientes de Reglamentos y Ordenanzas (no fiscales)
Interesado:	
Representante:	
RENTAS Y EXACCIONES	

RESOLUCIÓN

Someter a consulta pública previa la memoria relativa a la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de mercados semanales del municipio de Torre Pacheco.

En la actualidad, el Ayuntamiento de Torre Pacheco, desde la Concejalía Delegada de Hacienda, se halla inmerso en un proceso de elaboración de una nueva regulación relativa a las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas con rango reglamentario, y según se establece en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), con carácter previo a la elaboración de la norma, debe sustanciarse una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma, y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por todo lo expresado anteriormente y actuando en concordancia con el informe propuesta emitido por el técnico competente en la materia.



Por todo lo expresado anteriormente y actuando en concordancia con el informe-propuesta emitido por el/la técnico competente en la materia

RESUELVO:

Someter a consulta pública, previa a la elaboración del proyecto de Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de mercados semanales del municipio de Torre Pacheco, la Memoria de la nueva regulación, que se adjunta como Anexo, durante el plazo de quince días hábiles, a través del Portal de Transparencia de la web municipal, señalando también el siguiente buzón de correo electrónico para que los ciudadanos puedan presentar sus opiniones: rentas@torrepacheco.es o por cualquier otra vía legal según lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I. MEMORIA DE LA NUEVA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE MERCADOS SEMANALES DEL MUNICIPIO DE TORRE PACHECO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la tramitación del expediente para la aprobación de la prestación patrimonial de carácter público no tributario para el servicio de mercados semanales, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar



sus opiniones sobre los aspectos planteados, durante un período de 15 días hábiles, a contar desde la publicación del presente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torre Pacheco y/o en la página web municipal, se podrán presentar aportaciones a la consulta mediante correo electrónico dirigida a: rentas@torrepacheco.es o por cualquier otra vía legal según lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I. PROBLEMAS QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.

A través de esta ordenanza reguladora, el Ayuntamiento de Torre Pacheco pretende dar cumplimiento a la reforma introducida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en la Ley 58/2013, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, y en la Ley 8/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos. Dicha modificación, viene a resolver el largo debate y controversia sobre la naturaleza jurídica de las contraprestaciones económicas que abona la ciudadanía por la prestación de servicios públicos gestionados mediante gestión directa con personificación diferenciada (sociedad mercantil o entidad pública empresarial de capital íntegramente público) o mediante gestión indirecta (como es la concesión administrativa).

El servicio de mercados semanales es uno de los supuestos que se recogen en la enumeración del artículo 20 TRLRHL y se presta en forma de gestión indirecta mediante concesión administrativa, que es preferible y más ventajosa para el Ayuntamiento que la gestión directa de dicho servicio, conforme a los datos de explotación establecidos en los pliegos del contrato. El Ayuntamiento de Torre Pacheco será el titular del servicio y la empresa concesionaria deberá realizar actividades de carácter material o técnico, la gestión del procedimiento de selección de los comerciantes, la gestión y cobro de las tasas o tarifas que correspondan, así como cualquier otro aspecto que esté unido a la organización y gestión del mercado. Por lo que, analizando la nueva regulación legal, tiene la condición de prestación patrimonial de carácter público no tributario y debe regularse mediante ordenanza.

II. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.



El Ayuntamiento, con este nuevo texto, regula la prestación del servicio de mercados semanales mediante Ordenanza de carácter no fiscal, conforme a la naturaleza jurídica de prestación patrimonial de carácter público no tributario. La aprobación de dicha ordenanza, conlleva la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la instalación de puestos en los mercadillos semanales, ocasionales y atracciones feriales en las fiestas patronales, aprobada por BORM N°193 de fecha 21 de agosto de 2021.

III. OBJETIVOS DE LA NORMA.

Regular los distintos aspectos sustantivos y procedimentales relativos a la prestación del servicio de mercados semanales del municipio de Torre Pacheco, y adaptarlos a la nueva legalidad vigente.

IV. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

Resulta necesario aprobar la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de mercados semanales, debido a que actualmente el municipio de Torre Pacheco carece de la regulación exigida por ley.

Así lo resuelve y firma, el Concejal-Delegado del Ayuntamiento de Torre-Pacheco competente en la materia, según decreto de la Alcaldía n° 2.003/2023, de 3 de julio.

En Torre Pacheco, a 21/07/2023

En Torre Pacheco, a 24/07/2023

Concejalía Delegada de Hacienda, Cultura y Turismo ~~Se~~ Secretario General

